

Resolución No. 222-2016-G

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 299, segundo inciso de la Constitución de la República dispone que en el Banco Central del Ecuador se crearán cuentas especiales para el manejo de los depósitos de las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados, y las demás cuentas que correspondan;

Que el artículo 36, numeral 29 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como funciones del Banco Central del Ecuador, actuar como agente fiscal, financiero y depositario de recursos públicos;

Que el artículo 140 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que corresponde al Banco Central del Ecuador adquirir las divisas para efectuar el servicio de la deuda y los pagos de las entidades del sector público; y, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera autorizará abrir y mantener las cuentas en el exterior, para el uso de las entidades del sector público, previo informe favorable del ente rector de las finanzas públicas y del Banco Central del Ecuador;

Que la Disposición General Primera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que cualquiera que sea el origen de los recursos, las entidades y organismos del sector público no podrán crear cuentas, fondos u otros mecanismos de manejo de ingresos y egresos que no estén autorizadas por el ente rector de las finanzas públicas;

Que el artículo 163, último inciso del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que la República del Ecuador previa autorización del ente rector de las Finanzas Públicas, podrá abrir y mantener en el exterior, cuentas de depósito fijo o a la vista, para gestionar, conceder o realizar pagos, endeudamiento, inversión e interés de seguridad;

Que mediante oficio No. MINFIN-DM-2016-0043 de 27 de enero de 2016, el ente rector de las finanzas públicas emitió informe favorable para que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera autorice abrir por parte de EP PETROECUADOR de la referida cuenta;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 10 de marzo de 2016, con fecha 11 de marzo de 2016, conoció y autorizó a EP PETROECUADOR para que abra una cuenta en dólares en el Industrial and Comercial Bank of China Limited – ICBC en la sucursal de la zona de tratado de libre experimental de Shanghai; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Autorizar a EP PETROECUADOR para que abra una cuenta en dólares en el Industrial and Comercial Bank of China Limited - ICBC en la sucursal de la zona de tratado libre experimental de Shanghái, que será de traspaso y únicamente recibirá los fondos que provengan de la cuenta de repago del crédito para transmitirlos a las partes financieras.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

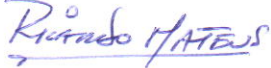
COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de marzo de 2016.

EL PRESIDENTE,


Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de la Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito el 11 de marzo de 2016.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO


Ab. Ricardo Mateus Vásquez